

fue difundida al tiempo que el Ministro de Información Ahmed Iskandar advertía en rueda de prensa que las madres sirias no serían las únicas que llorarían si estalla la guerra entre Siria e Israel.

Iskandar, sin embargo, dijo que Siria se considera todavía obligada por el tratado de desligamiento de fuerzas de 1974, en virtud del cual una fuerza de observadores de las Naciones Unidas integrada por 1.300 hombres supervisa una zona desmilitarizada de 25 kilómetros entre las posiciones sirias e israelíes en las alturas de Golan.

EL TRATADO EXISTE

El Ex Secretario norteamericano de estado Henry A. Kissinger negoció el tratado de desligamiento de fuerzas sirio-israelí en la víspera de la resolución 338 del Consejo de Seguridad de 1973, que puso fin a la guerra del día del perdón del Medio Oriente ese año.

Iskandar formuló sus declaraciones en respuesta a una pregunta

La adhesión de Siria al acuerdo de desligamiento de fuerzas, dijo Iskandar, no significa que no estemos preparados para hacer frente a cualquier eventualidad. "No somos aficionados ni amantes de la guerra, pero si se nos impone la guerra nos defendaremos con valentía y sin vacilación. Las madres sirias no serán las únicas que llorarán".

Iskandar retoró lo alegado por gobierno sirio de que Israel había violado el acuerdo de tregua de 1973 y dijo que su país esperaba que los Estados Unidos no vetaran una resolución del Consejo de Seguridad que insta a Israel a anular su anexión de las alturas de Golan.

SANCIONES

Añadió que Siria gestionará que el Consejo imponga sanciones a Israel si el estado judío rechaza una resolución del Consejo de Seguridad que declare nula e inválida la anexión.

El Consejo inició ayer a petición de Siria el debate sobre la anexión por Israel de las alturas de Golan.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

taros y aviso de los bienes del causante, que intervención de herito o portos que en defunción fueron nombrados, conforme a la Ley Procesal Civil vigente. Citese por la prensa a los herederos, presuntos o desconocidos del causante Manuel Enrique Amores Tamayo, de conformidad con lo que

A los herederos presuntos o desconocidos del causante señor MANUEL ENRIQUE AMORES TAMAYO.

EXTRACTO

JUICIO: Inventarios

ACTOR: Blanca Terán Castillo

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC"

de a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRES CIENTOS OCHENTA MIL CIEN SUCRES.

4. El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

CON RESERVAS LEGALES:

S/. 12'125.170.00

EN NUMERARIO:

S/. 3.230.00

TOTAL S/. 12'128.400.00

5. En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Séptimo de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO SEPTIMO. — El capital social de la compañía es de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRES CIENTOS OCHENTA MIL CIEN SUCRES, dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas de mil sures cada una; doce mil acciones ordinarias y nominativas de quinientos sures cada una y un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos una acciones y nominativas de cien sures cada una".

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 172 del Registro Industrial, tomo 13, de 10 de diciembre de 1981.

2. Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores José Rafael Sáenz Velasco y el señor Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez, en sus respectivas calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.

3.